

# DIARIO OFICIAL



DIRECTOR AD-HONOREM: Felipe Andrés Choto Matus

TOMO Nº 432

SAN SALVADOR, JUEVES 12 DE AGOSTO DE 2021

NUMERO 152

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

## SUMARIO

### ORGANO LEGISLATIVO

Decretos Nos. 116 y 121.- Modificaciones en la Ley de Presupuesto vigente. .... 4-11

Decreto No. 117.- Se establece en Quinientas Cuatro Millonésimas de Dólar de los Estados Unidos de América, la contribución que deberán aportar los productores de caña y las centrales azucareras o ingenios por libra de azúcar extraída durante la zafra 2020/2021, para financiar el Presupuesto de Gastos e Inversiones anuales del Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera, para el ejercicio financiero fiscal 2021. .... 12-13

Contrato de Garantía suscrito por el señor Ministro de Hacienda, que avala el Contrato de Préstamo No. 4977/OC-ES, suscrito entre el Banco de Fomento Agropecuario y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), denominado "Programa Global de Crédito para la Micro y Pequeña Empresa en El Salvador" y Decreto Legislativo No. 118, aprobándolo. .... 14-79

### ORGANO EJECUTIVO

#### PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Acuerdo No. 142.- Se nombra como Subdirector Ejecutivo del Centro Nacional de Registros, al Licenciado Douglas Ancelmo Castellanos Miranda, conocido por Douglas Anselmo Castellanos Miranda. .... 80

Acuerdo No. 239.- Se aprueba en todas sus partes la Memoria de Labores de la Superintendencia del Sistema Financiero, correspondiente al año 2020, a fin que dicho documento sea presentado a la Asamblea Legislativa. .... 80

Pág.

Pág.

Acuerdos Nos. 318, 319, 320 y 323.- Se conceden gastos por el desempeño de misión oficial. .... 81-82

Acuerdo No. 330.- Se encarga el Despacho de Economía, con carácter ad-honorem, al señor Viceministro de Economía. .... 83

Acuerdo No. 333.- Se nombra a una Directora Suplente del Consejo Directivo del Fondo de Conservación Vial, Representante de los Usuarios, cargo que recae en la Licenciada Andrea Magali Hernández Sorto. .... 83

### MINISTERIO DE ECONOMÍA

#### RAMO DE ECONOMÍA

Acuerdo No. 609.- Se concede el goce de las exenciones totales y parciales del pago del impuesto sobre la renta y municipal, a la sociedad F&D, Sociedad Anónima de Capital Variable. .... 84-91

Acuerdo No. 813.- Se modifica parcialmente el listado de incisos arancelarios no necesarios para la actividad autorizada, con sus respectivas excepciones, a la sociedad Seo Jin International, Sociedad Anónima de Capital Variable. .... 92-93

Acuerdo No. 942.- Se concede el goce de los beneficios y exenciones contempladas en el artículo 17 de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, a la sociedad ITO, Sociedad Anónima de Capital Variable. .... 94-97

Acuerdo No. 940.- Se nombran a Director Propietario y Suplente, por parte del Ministerio de Economía, ante el Consejo de Administración para la dirección y supervisión de las actividades de cada uno de los Fideicomisos PROGAMYPE y FECAMYPE. .... 98

**DECRETO No. 117****LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR****CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante Decreto Legislativo No. 490, de fecha 26 de julio de 2001, publicado en el Diario Oficial No. 153, Tomo No. 352, del 17 de agosto del mismo año, se emitió la Ley de la Producción, Industrialización y Comercialización de la Agroindustria Azucarera de El Salvador.
- II. Que de conformidad con el Art. 4 de la Ley referida en el considerando anterior, en el año 2001 fue creado el Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera (CONSAA), como un organismo estatal con autonomía administrativa, adscrito al Ministerio de Economía, con personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo la máxima autoridad para la aplicación de la citada Ley.
- III. Que el Art. 16 de la referida Ley, regula que la Asamblea Legislativa, a propuesta del Ministerio de Hacienda, establecerá una contribución que deberán aportar los productores de caña y las centrales azucareras o ingenios por libra de azúcar extraída, la cual será recaudada por el citado Ministerio, a efecto de financiar el Presupuesto de Gastos e Inversiones anuales del Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera (CONSAA).
- IV. Que mediante Acuerdo No. 364-8-2020, de fecha 29 de octubre de 2020, el Directorio del Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera, aprobó una contribución de QUINIENTAS CUATRO MILLONÉSIMAS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$0.000504), por libra de azúcar extraída durante la zafra 2020/2021; por lo que se hace necesario aprobar la contribución que deberán aportar los productores de caña de azúcar y las centrales azucareras o ingenios

**POR TANTO,**

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del presidente de la República, por medio del ministro de Hacienda.

**DECRETA:**

**Art. 1.** Establécese en QUINIENTAS CUATRO MILLONÉSIMAS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$0.000504), la contribución que deberán aportar los productores de caña y las centrales azucareras o ingenios por libra de azúcar extraída durante la zafra 2020/2021, para financiar el Presupuesto de Gastos e Inversiones anuales del Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera (CONSAA), para el ejercicio financiero fiscal 2021.

Esta aportación se hará en forma trimestral y anticipada, dentro de los primeros ocho días hábiles de cada trimestre. No se autorizarán a las centrales azucareras o ingenios los permisos de exportación de azúcar, mientras estos no cumplan con lo dispuesto en el presente decreto.

**Art. 2.** El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los diez días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA,  
PRESIDENTE.

SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA,  
PRIMERA VICEPRESIDENTA.

RODRIGO JAVIER AYALA CLAROS,  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,  
TERCER VICEPRESIDENTE.

ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ,  
PRIMERA SECRETARIA.

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA,  
SEGUNDO SECRETARIO.

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ,  
TERCER SECRETARIO.

REINALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO,  
CUARTO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los once días del mes de agosto de dos mil veintiuno.

PUBLÍQUESE,

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,  
Presidente de la República.

JOSÉ ALEJANDRO ZELAYA VILLALOBO,  
Ministro de Hacienda.